

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de febrero de dos mil veintidós

2020-00148

Como quiera que en el expediente no se observa respuesta por parte de la sociedad Horniautos S.A.S. ni del Banco Davivienda, a los oficios 0055, 0056 que se enviaron el 27 de enero de 2022, se ordena oficiar a dichas entidades a fin de que emitan respuesta a más tardar el día 26 de febrero del año en curso, esto por cuanto en este proceso hay audiencia el próximo 1 de marzo y se necesita la valoración de dichos documentos. Expídase oficio por el centro de servicios.

Igualmente, como quiera que en la audiencia que decretó las pruebas, se ordenó al demandado la exhibición original de los siguientes documentos:

- Compraventa de derechos de posesión del 03 de junio de 1994
- Contrato de arrendamiento suscrito con la Sociedad Horniautos S.A.
- Contrato de préstamo de mutuo, celebrado con las señoras Magdalena Rozo Bernal y Graciela Rozo Bernal.

Documentos que debe aportar con anticipación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, se ordena que el día martes 22 de febrero de 2022, los haga llegar al juzgado a través del Centro de Servicios Judiciales, y una vez allegados se hará constancia de los documentos recibidos con No de folios, e inmediatamente el despacho se comunicará a través de la secretaria, con el apoderado judicial de la parte demandante para concertar el día y la hora en que podrá revisar los documentos, antes de la audiencia.

Ahora, con relación a la petición que hace el demandado, en torno al extracto bancario, se ordena que una vez se aporte por la entidad bancaria, se deje a disposición del despacho que en su debido momento dará traslado a la parte contraria, solo en lo que concierne al proceso.

Comuníquese esta decisión al correo electrónico del demandado¹ y su apoderada judicial²

¹ farozo@hotmail.com

² marthalgarciau@yahoo.es

Notifíquese

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8514e0c6c3053577fa0b12789f9c3a803ffa808cb064bf4e055e02a305252ffb**

Documento generado en 18/02/2022 05:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>